

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20 de noviembre de 2020, se deja en el sentido de informar que el día 17-11-2020, se recibe en el correo institucional de este Juzgado, memorial suscrito por el Dr. José Jesús Marín González apoderado de la parte demandante y quien solicita nueva fecha para la realización de la diligencia de remate en el proceso con radicado 2018-00411 y que se encuentra programada para el día 27-11-2020 a las 9:00 am, toda vez que no alcanza a hacer las publicaciones correspondientes en el periódico, tal como lo indica el artículo 450 del C.G.GP. Se pasa a Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA, CALDAS

23 de noviembre de 2020
Auto Interlocutorio N° 1458
RAD 2018-00411

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede y toda vez que se debe cumplir con lo ordenado en el artículo 450 del C.G.GP, "El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate". Este despacho acoge la petición elevada por el apoderado de la parte demandante y como consecuencia señala como nueva fecha para la diligencia de remate el día **04 de marzo de 2021 a las 9:00 am.**

Se realizará de conformidad con lo señalado en el auto de fecha 24 de septiembre de 2020; sin embargo si para dicha época la emergencia sanitaria a culminado, el remate se hará presencial, se deberá tener presente los Acuerdos recientes emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a las diligencias de remate, en particular, lo consagrado en el Artículo 14º del Acuerdo PCSJA20-11632 que dice "Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea..."

Por Secretaría se realizará el aviso respectivo con dichos pormenores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b929f488dd6f9e4653aca162c6b735d5ce6f446e7deba7cc9cad9562023b666

b

Documento generado en 23/11/2020 02:56:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**